



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-15163830-GDEBA-SSPSMDCGP modificación de distribución de las categorías de BECAS - RESO 687/2020

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, la RESO-2020-687-GDEBA-MDCGP y el expediente EX-2020-15163830-GDEBA-SSPSMDCGP, mediante el cual se gestiona la modificación de la distribución de las categorías de BECAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN ZONAS CON ALTA CIRCULACIÓN DE COVID-19, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2020-687-GDEBA-MDCGP, de fecha 5 de agosto de 2020, obrante en número de orden 51, se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -BECAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN ZONAS CON ALTA CIRCULACIÓN DE COVID-19- (IF-2020-15983592-GDEBA-MDCGP), con destino a profesionales, administrativos y coordinadores, en el marco de lo normado por el artículo 8° del Decreto N° 434/2020;

Que asimismo, por su artículo 3° se determinó que el número a otorgar de BECAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN ZONAS CON ALTA CIRCULACIÓN DE COVID-19 será de hasta cuatrocientas (400) distribuidas en las tres categorías referidas en el artículo 2° del presente de la siguiente manera: doscientas cincuenta (250) administrativas, ciento veinte (120) profesionales y treinta (30) coordinadores, y se distribuirán geográficamente con basamento en la situación sanitaria y epidemiológica que presenten las áreas respectivas, de acuerdo al informe circunstanciado elaborado por el Ministerio de Salud;

Que a su vez, el DOCUMENTO DE GESTIÓN -BECAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN ZONAS CON ALTA CIRCULACIÓN DE COVID-19- (IF-2020-15983592-GDEBA-MDCGP), en su punto 6° - ASESORES PRESUPUESTARIOS, establece que "En forma integral, el presente

documento de gestión requerirá una inversión estimada mensual de \$ 15.560.000 teniendo en cuenta el máximo de cuatrocientas (400) becas solicitadas, distribuidas en las distintas categorías; a saber: doscientas cincuenta (250) becas administrativas, ciento veinte (120) profesionales y treinta (30) coordinadores”;

Que en número de orden 66 la Subsecretaría de Políticas Sociales solicita la modificación de la distribución de las categorías de Becas del Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19, establecidas en el artículo 3° de la RESO-2020-687-GDEBA-MDCGP y en el punto 6 del DOCUMENTO DE GESTIÓN -BECAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN ZONAS CON ALTA CIRCULACIÓN DE COVID-19- (IF-2020-15983592-GDEBA-MDCGP), en virtud de la imperiosa necesidad de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de dar altas bajo la categoría de Becas Administrativas, las cuales cuentan con un cupo actual de 250 becas;

Que asimismo, destaca que atento a la situación actual de las tareas que se realizan en el Ministerio bajo este Programa, para las cuales no se precisan los profesionales que originariamente fueron calculados y luego plasmados en la Resolución ut supra mencionada, solicita se modifique la resolución en los artículos pertinentes, distribuyéndose las Becas de la siguiente manera: 1.- Administrativas: 295, 2.- Profesionales: 50 y 3.- Coordinador: 55;

Que en razón de lo expuesto precedentemente, corresponde rectificar el punto 6° - ASPECTOS PRESUPUESTARIOS, del DOCUMENTO DE GESTIÓN -BECAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN ZONAS CON ALTA CIRCULACIÓN DE COVID-19- (IF-2020-15983592-GDEBA-MDCGP) y el artículo 3° de la RESO-2020-687-GDEBA-MDCGP, de fecha 5 de agosto de 2020;

Que ha tomado intervención en número de orden 73 la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 77, ha informado la Contaduría General de Gobierno en número de orden 86 y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 93;

Que la medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, y en el artículo 8° del Decreto N° 434/2020;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar el punto 6° - ASPECTOS PRESUPUESTARIOS, del DOCUMENTO DE GESTIÓN -BECAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN ZONAS CON ALTA CIRCULACIÓN DE COVID-19- (IF-2020-15983592-GDEBA-MDCGP), aprobado por RESO-2020-687-GDEBA-MDCGP, de fecha 5 de agosto de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“6 – ASPECTOS PRESUPUESTARIOS.

En forma integral, el presente documento de gestión requerirá una inversión estimada mensual de \$ 15.560.000 teniendo en cuenta el máximo de cuatrocientas (400) becas solicitadas, distribuidas en las distintas categorías; a saber: doscientas noventa y cinco (295) becas administrativas, cincuenta (50) profesionales y cincuenta y cinco (55) coordinadores.”.

ARTÍCULO 2º. Rectificar el artículo 3º de la RESO-2020-687-GDEBA-MDCGP, de fecha 5 de agosto de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 3º.** Determinar que el número a otorgar de BECAS PARA ATENCION DE EMERGENCIAS EN ZONAS CON ALTA CIRCULACION DE COVID-19 será de hasta cuatrocientas (400) distribuidas en las tres categorías referidas en el artículo 2º del presente de la siguiente manera: doscientas noventa y cinco (295) administrativas, cincuenta (50) profesionales y cincuenta y cinco (55) coordinadores, y se distribuirán geográficamente con basamento en la situación sanitaria y epidemiológica que presenten las áreas respectivas, de acuerdo al informe circunstanciado elaborado por el Ministerio de Salud.”.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.